

Barranquilla, Atlántico

Señor(a)  
**MARIA LUCELY LOPEZ QUIÑONEZ Y OTRO**  
LOTE B PARCELA 56 SECTOR A LA PETRONITAS  
Galapa, Atlántico

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - RESOLUCIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE  
BARRANQUILLA – AMBQ.**

**AMB-08-296-002013-2022 FECHA 07/10/2022**

Mediante la presente y en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), se procede a notificar a través de AVISO la Resolución No AMB-08-296-002013-2022 de fecha 07/10/2022 de la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ; para tales efectos se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo del asunto, informándole que contra el mismo proceden los recursos de reposición ante el responsable de la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla y el de apelación ante la Dirección del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de este aviso.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

Atentamente,



**CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO**  
Subdirector Planeación Territorial  
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ.

**RESOLUCIÓN NRO: AMB-08-296-002013-2022 FECHA 07/10/2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INFORMACION CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ**

La Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor OVIDIO CASTRILLO MORENO identificado con cédula ciudadanía No. 8712962, en su condición de propietario del predio identificado con referencia catastral No. 082960001000000000689000000000 del municipio de GALAPA, bajo comunicación radicado No. 01-301-2022-0004764 de fecha 19/07/2022, soportado en los siguientes documentos justificativos: Escritura Pública No. 448 de fecha 27/04/2016 Notaria Única De Baranoa, copia del Formulario de Calificación del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-276504 de fecha 02/06/2016 y copia de los Certificado de Tradición del folio de matrícula No. 040- 544380 de fecha 19/04/2017 y 040-544381 de fecha 27/03/2017.

Que el literal b) del artículo 15 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, establece los siguiente:

"b) Mutaciones de segunda clase: Las que ocurran en los linderos de los predios por agregación o segregación con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluidos aquellos que se encuentren sometidos bajo el régimen de propiedad horizontal.

Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal debidamente registrado.

Las mutaciones de segunda se aplican cuando se modifiquen variables asociadas al predio diferentes a las contempladas en la mutación de primera tales como identificadores prediales, tipo de suelo urbano o rural, servidumbres, entre otras."

Que el artículo 22 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC establece lo siguiente:

"Artículo 22. Inscripción catastral de las mutaciones de segunda clase. La fecha que se inscribirá para las mutaciones de segunda clase, será la de la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de la escritura pública para el caso de predios inscritos en la base registral o la del acto administrativo que sustenta el cambio en identificadores prediales, tipo de suelo urbano o rural, servidumbres, entre otras.

En el caso de posesiones u ocupaciones será la fecha de verificación técnica que evidencia el cambio en los linderos, la cual debe quedar consignada en la parte motiva del acto administrativo. Esta mutación afecta los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de la inscripción."

Que de acuerdo con la información aportada por el solicitante y la consulta VUR del folio de matrícula No. 040-276504, 040- 544380 y 040-544381 generada e impresa el 14/07/2022, se determinó que procede una mutación de segunda clase por segregación y su correspondiente inscripción en el Catastro del Área Metropolitana de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 15, 22, 29, 30, 31, 45 y 72 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que el artículo 29 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC establece que "la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio."

En mérito de lo anteriormente expuesto,







NIT 800.055.568-1

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción en los registros catastrales del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ, de los siguientes cambios:

ART.	C I	NUMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	DESTINO A - TERRENO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	VIGENCIA FISCAL
1.	C	000100000000068900000000	RAMON MONTERO CABALLERO LA PETRONITA PARCELA 56 SECTOR A 040-276504	5946.0 M2 Infraestructura_Asociada_Produccion_Agropecuaria	CC	12608098 361,750,026	
	I	000100000000068900000000	OVIDIO CASTILLO MORENO MARIA LUCELY LOPEZ QUIÑONEZ LOTE B PARCELA 56 SECTOR A LA PETRONITAS 040-544381	4059.65 M2 Infraestructura_Asociada_Produccion_Agropecuaria	CC CC	8712962 32619961 271,205,000	2022/01/01
FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 27/04/2016							
			1. Decreto 2207/2016	\$ 60,473,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2017	
			2. Decreto 2204/2017	\$ 62,287,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2018	
			3. Decreto 2456/2018	\$ 64,156,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2019	
			4. Decreto 2410/2019	\$ 66,080,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2020	
			5. Decreto 1820/2020	\$ 68,063,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2021	
			6. ACTUALIZACION	\$ 271,205,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2022	
	I	000100000000403500000000	DUBIS MARIA PEREZ DE TABORDA LOTE A PARCELA 56 SECTOR A LAS PETRONITAS 040-544380	1886.35 M2 Infraestructura_Asociada_Produccion_Agropecuaria	CC	32669516 90,545,000	2022/01/01
FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 27/04/2016							
			1. Decreto 2207/2016	\$ 7,227,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2017	
			2. Decreto 2204/2017	\$ 7,444,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2018	
			3. Decreto 2456/2018	\$ 7,668,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2019	
			4. Decreto 2410/2019	\$ 7,898,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2020	
			5. Decreto 1820/2020	\$ 8,135,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2021	
			6. ACTUALIZACION	\$ 90,545,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2022	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.), en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse ante la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, de conformidad a lo ordenado en el artículo 58 Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería municipal o en la respectiva oficina municipal recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.



NIT 800.055.568-1

**ARTÍCULO CUARTO:** El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Barranquilla, a los 07 días del mes de octubre del 2022.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO  
Subdirector Planeación Territorial

Aprobado: María Luisa Prado- Asesora Jurídica

Revisión técnica: Jose Molina Natera- Asesor Aspectos Técnicos Catastrales

Proyectó: Jose Molina Natera- Asesor Aspectos Técnicos Catastrales